



Asamblea General

Distr. limitada
25 de febrero de 2000
Español
Original: inglés

Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional

Octavo período de sesiones

Viena, 21 de febrero a 3 de marzo de 2000

Tema 3 del programa provisional

Examen del proyecto revisado de convención de las Naciones

**Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, con
especial atención a los artículos 2, 2 bis (apartado a) únicamente)
4, 4 bis, 4 ter, 4 quater, 7, 7 bis, 7 ter, 17, 17 bis, 18, 18 bis y 18 ter**

Propuestas y contribuciones recibidas de los gobiernos

Singapur: enmienda al artículo 2 del proyecto revisado de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional

Corrección

Artículo 2: Ámbito de aplicación

Sustitúyase el texto del párrafo que figura en el documento A/AC.254/L.152 por el texto siguiente:

“1. A menos que contenga una disposición en contrario, la Convención se aplicará a la prevención, la investigación y el enjuiciamiento de:

- a) Los delitos tipificados con arreglo a los artículos 3, 4, 4 ter y 17 bis; y
- b) Los delitos graves que se definen en el artículo 2 bis;

cuando esos delitos sean de carácter transnacional y entrañen la participación de un grupo delictivo organizado.”
